



## RESOLUCIÓN No. 022

(Ibagué, 15 de Septiembre de 2025)

“Por la cual se EXPIDE el **DUPLICADO DE UN DIPLOMA DE BACHILLER TÉCNICO EN SISTEMAS** de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 180 de 1981, artículo 22; por el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.14; y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto 180 de 1981, “Las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del Diploma en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.) Si se tratare de hurto o robo el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si de extravío definitivo, declaración juramentada rendida ante juez competente. 2.) Cuando sea el caso de deterioro o daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución. 3.) En los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970, recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso también se archivará el Diploma original en la institución educativa. 4.) El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO y la fecha de expedición.”
2. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.14 de la Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del diploma, en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.) Si se tratare de hurto o robo, el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si se trata de extravío definitivo, solamente se requerirá la afirmación que al respecto haga el peticionario. 2.) Cuando sea el caso de deterioro o de daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución. 3.) En los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970 recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso, también se archivará el diploma original en la institución educativa. 4.) El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga duplicado y la fecha de expedición.
3. Que el egresado promoción 2020, **KEVIN GIONANNI SOLÓRZANO MARTÍNEZ** Identificado con CC **No. 1.005.839.859**, Expedida en la Ciudad de Ibagué, solicita DUPLICADO del Diploma y Acta de **BACHILLE TÉCNICO EN SISTEMAS** por Pérdida.
4. Que en el Libro de Actas de Graduación de los estudiantes del año Escolar 2020, con Resolución de aprobación de estudios No. 00810 del 14 de Marzo de 2018, otorgada por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; en los Folio 38 de dicho Libro, de



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

fecha 9 de Diciembre de 2014, como consta en Acta General de Graduación No. 01 de 2020, que se graduaron con el **TITULO de BACHILLER TÉCNICO EN SISTEMAS**, a 04 alumnos, iniciando con ALVARÁN NUNGO BRAYAN STEVEN y terminado con SOLÓRZANO MARTÍNEZ KEVIN GIOVANY; y el estudiante **KEVIN GIOVANY SOLÓRZANO MARTÍNEZ con CC No. 1.005.839.859**, aparece en el No. 4, como graduando. Dicha Acta se encuentra Firmada por el Rector de la Institución NELSON BELTRÁN PEDRAZA con CC 19.205.920; y la Secretaria MARÍA ISABEL VARGAS CC 65.744.173.

Que en virtud de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** EXPEDIR el **DUPLICADO** DEL DIPLOMA Y ACTA DE GRADO DE **TITULO de BACHILLER TÉCNICO EN SISTEMAS** de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ, Promoción 2020, al señor **KEVIN GIOVANY SOLÓRZANO MARTÍNEZ con CC No. 1.005.839.859**.

**ARTÍCULO 2º.** El Duplicado del Diploma y Acta de Grado, **deberá llevar en su fondo la palabra DUPLICADO**, y como **Observación**, lo dicho en el CONSIDERANDO 4. De la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los NUEVE (09) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

**NOTA:** Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica Fe y Alegría del municipio de Ibagué el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**  
Rector